

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANESCOIN S.A."

Ibarra, 30 de Abril del 2013.

27875

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

\$ 20^{ca.}

EAP 156149.

LILIANA MARISELA ANRANGO RUIZ, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANESCOIN S.A., comunico a usted, la siguiente CESIÓN DE ACCIONES, DE ACUERDO al siguiente detalle:

CEDENTE:

Apellidos: YEPEZ RUIZ
Nombres: PABLO FELIPE
C.I. 100273894-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor Acción: US\$. 20.00
Número que Cede: 1 acción

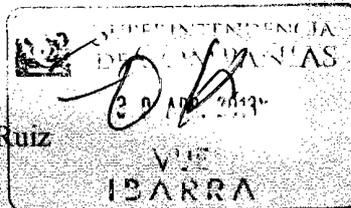
CESIONARIO:

Apellidos: GOVEO MALDONADO
Nombres: KARINA IVONNE
C.I. 100360003-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor Acción: US\$. 20.00
Número que Cede: 1 acción.

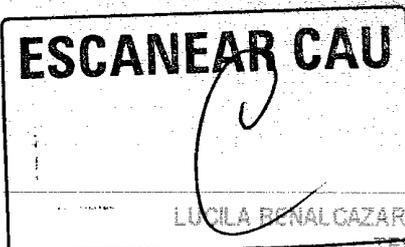
La presente transferencia de acciones debidamente ha sido dejado constancia que de esta transacción hay documentos de respaldo y reposan en los archivos de la compañía, por lo que solicito comedidamente se sirva tomar en cuenta las mismas para los fines legales pendientes.

Realizada que sea esta transferencia, se dignará conferirme dos listas actualizadas de todos los socios de la compañía.


Liliana Marisela Anrango Ruiz
GERENTE GENERAL



Transferencia Registrada
02/05/2013





**ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

OTORGADA POR LOS CONYUGES

SR. PABLO FELIPE YÉPEZ RUÍZ

Y SRA. KARINA IVONNE GOVEO MALDONADO

ESCRITURA No. 2013-10-01-04-P3.267

SE DIO TRES COPIAS



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, día lunes veintinueve de abril del año dos mil trece, Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, considerando: Que los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, mediante escrito patrocinado por el Doctor Rene Vallejos, presentado en esta Notaría con fecha quince de abril del año dos mil trece, solicitaron la disolución de la sociedad conyugal por ellos formada por el hecho del matrimonio celebrado en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, el tres de agosto del año dos mil diez, según consta de la partida de matrimonio correspondiente, Tomo Uno, página ciento treinta y siete, Acta ciento treinta y siete, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. Que los mencionados cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, reconocieron sus firmas y rúbricas puestas en la petición de disolución de la sociedad conyugal; y, que los

cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, en la Audiencia de Conciliación celebrada dentro de este trámite, el día lunes veinte y nueve de abril del dos mil trece, en forma personal y de viva voz, ratificaron su voluntad de disolver la sociedad conyugal formada entre ellos. En orden a los antecedentes anotados y derechos invocados, YO, DOCTOR JORGE EFRÉN CÁRDENAS CARRIÓN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, declaro DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANACIALES de los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente Acta con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en la Notaría a mi cargo y copia de la misma con la comunicación oficial que expediré se subinscribirá en la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges y en el Registro de la Propiedad. De todo lo cual doy fe.-


Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA





SEÑOR NOTARIO:

PABLO FELIPE YÉPEZ RUIZ, casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra, ecuatoriano, de treinta y dos años de edad, y la señora KARINA IVONNE GOVEO MALDONADO, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Ibarra, ecuatoriana, de veintiséis años de edad, libre y voluntariamente, con fundamento en las disposiciones expresas de la Ley Notarial en vigencia acudimos ante usted con la siguiente petición:

Con fundamento en las disposiciones expresas de la Ley Notarial en vigencia acudimos ante usted de modo libre y voluntario solicitamos se sirva proceder a la disolución de la sociedad conyugal que constituimos con nuestro matrimonio celebrado el tres de agosto del año dos mil diez, en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, cuya partida de matrimonio en una foja útil adjuntamos.

Por el hecho del matrimonio y conforme lo determinan las disposiciones del Código Civil hemos conformado entre los comparecientes la sociedad de bienes.



Fundamentamos nuestra petición en las disposiciones contenidas en los Artículos número ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil, y artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial para cuyo efecto los comparecientes expresamos nuestra voluntad de DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL, que mantenemos, pero conservando el vínculo matrimonial que nos une. Y en el Artículo once del Código Civil, donde expresa que podrán renunciarse los derechos conferidos por la leyes, con tal que solo miren el interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

Una vez que se atienda nuestro pedido se servirá disponer se inscriba en el Registro Civil donde contrajimos matrimonio.

La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.

Por ser justo y legal este nuestro pedido, se servirá atenderlo favorablemente.

Atentamente firmamos por nuestros propios derechos y con nuestro Abogado Defensor.

Sr. Pablo Felipe Yépez Ruiz
C. C. 100273894-4
C. V. 013-0174



Sra. Karina Ivonne Goveo Maldonado
C. C. 100360003-6
C. V. 006-0046

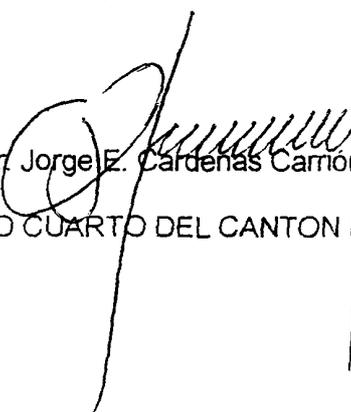

Dr. RENÉ CALLEJOS
Mat. Prof. 8758 C.A.P.

Presentado en la Notaría Cuarta del Cantón Ibarra, hoy día lunes quince de abril del año dos mil trece, a las nueve horas, junto con la partida de matrimonio correspondiente. De todo lo cual doy fe.


Dr. Jorge E. Cardenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA.- Hoy día lunes quince de abril del año dos mil trece, a las nueve horas.- Señalase el día martes dieciséis de abril del dos mil trece, para que los peticionarios cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, comparezcan a esta Notaria a reconocer sus firmas y rubricas constantes en el pedido que antecede.- Doy fe.-


Dr. Jorge E. Cardenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, hoy día martes dieciséis de abril del año dos mil trece, ante el suscrito Notario Cuarto del cantón Ibarra, Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, comparecen libre y voluntariamente los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado, con el juramento de Ley, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud que antecede y donde se lee: "Pablo Yépez" y "Karina I. Goveo M.", respectivamente, por ser las que usan en todos sus actos públicos y privados como tales las reconocen, firmando para constancia junto con el señor Notario. Señalase para el día lunes veintinueve de abril del año dos mil trece, a las once horas, para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación. De todo lo cual doy fe.



Sr. Pablo Felipe Yépez Ruíz
C. C. 100273894-4
C. V. 013-0174



Sra. Karina Ivonne Goveo Maldonado
C. C. 100360003-6
C. V. 006-0046



Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión

NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DISOLUCIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES

**SR. PABLO FELIPE YÉPEZ RUÍZ
Y SRA. KARINA IVONNE GOVEO MALDONADO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy lunes veintinueve de abril del año dos mil trece, a las diez horas, en la oficina de la Notaria Cuarta del cantón Ibarra, situada en la calle Gabriel García Moreno número cuatro-cero cuatro, intersección con la calle Vicente Rocafuerte, se da inicio a la Audiencia de Conciliación de la disolución de la sociedad conyugal formada por los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado. Al efecto, ante mí Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina Ivonne Goveo Maldonado y haciendo uso de la palabra, de manera expresa, de consuno y de viva voz dicen que ratifican su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal existente entre los dos, por el hecho del matrimonio celebrado el tres de agosto del año dos mil diez, en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, según consta en la partida de matrimonio Tomo Uno, página ciento treinta y siete, Acta ciento treinta y siete, que se adjunta a la presente como documento habilitante, pero conservando el vínculo matrimonial que los une; y por ser esa su voluntad, me solicitan que así lo declare. Culminada la

intervención de los cónyuges Pablo Felipe Yépez Ruíz y señora Karina

Ivonne Goveo Maldonado, se declara terminada la presente Audiencia y los

comparecientes suscriben la presente Acta, conjuntamente con el señor

Notario. De todo lo cual doy fe.-



Pablo Felipe Yépez Ruíz

Sr. Pablo Felipe Yépez Ruíz
C. C. 100273894-4
C. V. 013-0174



Karina Ivonne Goveo Maldonado

Sra. Karina Ivonne Goveo Maldonado
C. C. 100360003-6
C. V. 006-0046



Jorge E. Cárdenas Carrion
Dr. Jorge E. Cárdenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



... por sentencia de Divorcio de Juez

... fecha ... cuya copia
... chiva ... de ... de

f.)
Jefe de Oficina

... separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
... s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
... el Juez
... con fecha
... copia se archiva.
... de ... de

f.)
Jefe de Oficina

... claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha
... cuya copia se archiva.
... de ... de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 137 Acta 137

En Ambato Provincia de Imbabura
hoy día tres de agosto del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Pablo Felipe Jépez Ruiz
nacido en Playon de San Francisco, el 18 de agosto de 19 81, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado particular con Cédula N° 1002738944 domiciliado en San Roque, de estado anterior soltero hijo de Vitelmo Arturo Jépez y de Gloria Esperanza Ruiz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Karina Ivonne Govee Maldonado
nacida en San Roque, el 29 de agosto de 19 86, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión trabajadora doméstica con Cédula N° 100360003-6, domiciliada en San Roque, de estado anterior soltera hija de León Antonio Govee y de María Cristina Maldonado

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato **FECHA:** 03 de agosto del 2010
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES :

FIRMAS : [Firma] [Firma] [Firma]



2010
Año
137
133

Que es del tipo
al Art. 3 de la Ley
de Datos Personales
Art. 12 de la Ley
y Cedulación que

Físico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN FISCAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

26 A



Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento

Matrimonio

Defunción

Certificado Biométrico


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 100273894-4
 YEPEZ RUIZ PABLO FELIPE
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON DE SAN FRANCISCO
 18 AGOSTO 1981
 002-1 0004 0004 M
 SUCUMBIOS/ SUCUMBIOS
 EL PLAYON DE SAN FRANCISCO



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GOVED MALDONADO KARINA IVONNE
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 VITELMO ARTURO YEPEZ FORTILLA
 CLAYDA ESPERANZA RUIZ
 IARRA 23/08/2010
 23/08/2022
 REN 3081136



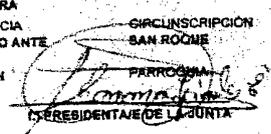

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
013
 013 - 0174 1002738944
 NÚMERO DE CERTIFICADO: CEDULA
 YEPEZ RUIZ PABLO FELIPE
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA ANTONIO ANZOATEGUI
 CANTON  ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL TERRITORIO
 100360036-5
 GOVEO MALDONADO KARINA IVONNE
 CANTON ANTE SAN ROQUE
 IBARRA
 00180
 IMBABURA / ANTONIO ANTE
 SAN ROQUE



ECUATORIANA***** 74343V2242
 CASADO VEPEZ RUIZ PABLO FELIPE
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CESAR ANTONIO GOVEO
 MARIA CRISTINA MALDONADO
 IBARRA 23/08/2010
 23/08/2010
 REN 3081181



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
006
 006 - 0046 1003600036
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GOVEO MALDONADO KARINA IVONNE
 IMBABURA
 PROVINCIA ANTONIO ANTE
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN ROQUE 0
 ZONA

 PRESIDENTA DE LA JUNTA

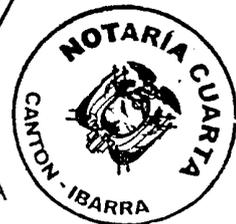


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.



Dr. Jorge E. Cardenas Carrión

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





RAZON: La fotocopia del acta de disolución de la sociedad conyugal que antecede, es fiel y textual del original. Doy fe. Atuntaqui, a veinte de mayo del dos mil trece.

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]*

Arturo Gordillo Vinuesa
Notario Público de
ANTONIO ANTE